

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS65/2

27 de enero de 1997

(97-0246)

Original: inglés

BRASIL - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO Y A LAS INVERSIONES EN EL SECTOR DEL AUTOMÓVIL

Comunicación del Brasil

La siguiente comunicación, de fecha 20 de enero de 1997, dirigida a la Misión Permanente de los Estados Unidos y al Órgano de Solución de Diferencias por la Misión Permanente del Brasil, se distribuye a petición de ésta.

En respuesta a la solicitud de celebración de consultas con el Gobierno del Brasil en relación con determinadas medidas por él adoptadas en el sector del automóvil formulada por los Estados Unidos en su comunicación de fecha 10 de enero de 1997, el Gobierno del Brasil se declara dispuesto a brindar oportunidades adecuadas para la celebración de consultas a tal respecto, en la inteligencia de que las normas y procedimiento generales del ESD son aplicables a dicha solicitud.

Al convenir en la celebración de consultas con los Estados Unidos sobre el asunto antes mencionado, el Gobierno del Brasil desea hacer hincapié en las disposiciones de los párrafos 7 y 10 del artículo 3 del ESD, referentes respectivamente a la preferencia que se debe dar a soluciones mutuamente aceptables y al carácter no contencioso de los procedimientos prescritos en el ESD. Asimismo, desea dejar constancia de que la celebración de esas consultas con los Estados Unidos no implica en modo alguno la aceptación por el Gobierno del Brasil de las presuntas violaciones de disposiciones a que se hace referencia en la solicitud de celebración de consultas formulada en la comunicación citada de 10 de enero de 1997.

El Gobierno del Brasil sugiere que las consultas tengan lugar en Ginebra en la segunda mitad de la semana que da comienzo el 27 de enero de 1997.